

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00108 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Integrar el litisconsorcio necesario por activo con los señores Carlos Emilio Ochoa Ramírez y Libardo Ochoa Jiménez, atendiendo lo solicitado en las pretensiones de la demanda, en consecuencia, de lo anterior, se deberá corregir la demanda con el fin de indicar su nombre dirigiendo las pretensiones a su favor y cumplir las exigencias del artículo 82 del C.G.P.

2. Allegar poder general otorgado los señores Carlos Emilio Ochoa Ramírez y Libardo Ochoa Jiménez acorde con el procedimiento que se pretende adelantar, de tal manera que no pueda confundirse con otro. (Art. 74 del C. G. del P.).

3. Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad (Ley 640 de 2001), conforme lo exige el numeral 7° del artículo 90 ibídem.

4. Allegar certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 070 – 37269, con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

5. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ec4415038a791c597ef129cd8d2b73e3baa4a989d4fd88fb3a4803707bd8f8**

Documento generado en 31/03/2022 10:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>